

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0017-R

Puerto Ayora, 08 de abril de 2026

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA GENERAL

Considerando:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que las entidades contratantes podrán modificar el Plan Anual de Contratación (PAC) a través de una actuación administrativa debidamente motivada, con el objetivo de satisfacer las metas y demandas institucionales;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, faculta a la Máxima Autoridad o su delegado a reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) mediante resolución administrativa debidamente motivada, siempre que tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, asegurando que la descripción del objeto de contratación guarde concordancia con las necesidades institucionales;

Que, los numerales 1 y 2 de los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, establecen que el Gerente General ejerce la representación legal y es el máximo responsable de la gestión administrativa, técnica y operativa de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que las reformas presupuestarias podrán realizarse siempre que existan los justificativos técnicos que las sustenten;

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define a las modificaciones presupuestarias como los cambios en las asignaciones que alteren el destino, naturaleza o identificación de las partidas, incluyendo trasposos de recursos sin modificar el monto total aprobado;

Que, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas (SINFIP) dispone en su norma NTP 18 que las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado y deberán sustentarse en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización;

Que, la normativa ibídem establece que las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización de una **Resolución** por parte de la autoridad competente o su delegado;

Que, mediante artículo 2 de la Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-DIR-2026-0004-R y la respectiva Acción de Personal, se designó la subrogación de funciones de la Gerencia General al Mgs. Carlos Eduardo Cedeño

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0017-R

Puerto Ayora, 08 de abril de 2026

Farfán, otorgándole las facultades legales para la suscripción de actos administrativos del 06 al 17 de abril de 2026;

Que, con fecha 31 de marzo de 2026, a través de **Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-GTH-028-2026**, la Gestión de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia la subrogación de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Carlos Eduardo Cedeño Farfan;

Que, mediante Memorando Nro. **EPMAPASC,E.P.-COM-2026-0095-M**, con fecha 27 de marzo de 2026 y su alcance mediante Memorando Nro. **EPMAPASC,E.P.-COM-2026-0098-M**, con fecha 30 de marzo de 2026, el Sr. Marlon Leandro Parrales Cirino, Técnico de Cobranzas, Catastro y Facturación, solicita al Gerente General la autorización para la emisión de la certificación de catálogo electrónico, CPC restringido, certificación POA y PAC 2026, en función de continuar con el proceso;

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. **EPMAPASC,E.P.-COM-2026-0098-M**, con fecha 01 de abril de 2026, el Gerente General, previo a continuar con el proceso de contratación, es imperativo generar los cambios respectivos en el Plan Operativo Anual (POA) y en el Plan Anual de Contratación (PAC) de la empresa;

Que, mediante Memorando Nro. **EPMAPASC,E.P.-COM-2026-0105-M**, con fecha 02 de abril de 2026, el Sr. Marlon Leandro Parrales Cirino, Técnico de Cobranzas, Catastro y Facturación, solicita al Gerente General remite el Informe Técnico de Justificación para Reforma POA y PAC 2026;

Que, mediante el **Informe Técnico de Justificación** de fecha 02 de abril de 2026, la Unidad de Gestión Comercial determinó que el objeto de contratación originalmente planificado como *“Contratación del servidor VPS como respaldo de la información comercial existente en el sistema Advisory Aqua así como el servicio y soporte para la actualización del sitio web de la EPMAPASC EP”* no se alinea a la actual necesidad institucional ; por lo cual, con el objetivo de corregir la naturaleza de los entregables y asegurar la continuidad de los servicios, se concluye como imperativa la modificación del nombre del proyecto a *“Contratación del servicio de hosting y actualización del sitio web de la EPMAPASC, E.P.”*, permitiendo así la actualización del Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Contratación (PAC) para el primer cuatrimestre del año;

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0209-M, con fecha 02 de abril de 2026, el Gerente General solicita al Abogado de la Gestión Jurídica proceder con la elaboración de la resolución para la reforma del POA y PAC;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., respecto a la actualización de la descripción del objeto de contratación, conforme se detalla a continuación:

DICE:	<i>“Contratación del servidor VPS como respaldo de la información comercial existente en el sistema Advisory Aqua así como el servicio y soporte para la actualización del sitio web de la EPMAPASC EP”</i>
DEBE DECIR:	<i>“Contratación del servicio de hosting y actualización del sitio web de la EPMAPASC, E.P.”</i>

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0017-R

Puerto Ayora, 08 de abril de 2026

La presente reforma se aplica a la partida presupuestaria 5.3.07.01, por un valor de USD \$1.700,00, para su ejecución en el primer cuatrimestre (C1) del presente año.

Artículo 2.- Autorizar el cambio de nombre y objeto de la contratación, el cual quedará legalmente establecido como: “*Contratación del servicio de hosting y actualización del sitio web de la EPMAPASC, E.P.*”, cuya ejecución se encuentra programada bajo el procedimiento de Ínfima Cuantía, alineando así la planificación institucional con la necesidad técnica real de la empresa.

Artículo 3.- Disponer a la Analista Administrativo de Compras Públicas, procedan de manera inmediata con la actualización y publicación de esta reforma en el Portal del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), de conformidad con los parámetros técnicos y presupuestarios establecidos en el informe de sustento y según lo determina la normativa legal vigente.

Artículo 4.- Notificar con el contenido de la presente Resolución a la Gestión Comercial para los fines legales y administrativos pertinentes.

Comuníquese y Cúmplase.-

Mgs. Carlos Eduardo Cedeño Farfán
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P., SUBROGANTE

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-G-2026-0209-M

Anexos:

- informe de reforma poa, pac servicio actualizacion de la página web.pdf

Copia:

Señora Licenciada
María José Castro Rentería
Analista Administrativo y Compras Públicas

Señor
Marlon Leandro Parrales Cirino
Técnico de Cobranzas, Catastro y Facturación

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

NUT: EPMAPASC,E.P.-2026-0405

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2026-04-07